

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 1.10013103024201900043 00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor como quiera que no se advierte ser precedido de la citación que trata el artículo 291 del C. G. P.

De otro lado y pese a que no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que la orden de notificación de emitió con anterioridad a la emergencia sanitaria que dio lugar la expedición de dicha normativa tampoco se cumple con dicha regulación pues no fue acompañado de la copia del auto admisorio de la demanda.

Proceda la parte interesada conforme disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

